



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 023 -2024-GM/MPH

Huacho, 22 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

**I. VISTO:**

El contrato N.º 007-2023-MPH-H de fecha 03 de agosto de 2023, la Carta N.º 001-2024-SO-JEMM-MPH de fecha 04 de enero de 2024, la Carta N.º 005-2024-SO-JEMM-MPH de fecha 09 de enero de 2024, el Informe N.º 044-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 12 de enero de 2024, el Informe N.º 0045-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de enero de 2024, el Proveedor N.º 101-2024-GM/MPH de fecha 19 de enero de 2024, el Informe Legal N.º 038-2024-OGAJ/MPH de fecha 19 de enero de 2024;

**II. ANTECEDENTES:**

1. Que, con fecha 07 de agosto de 2023, se suscribe el contrato N.º 007-2023-MPH-H, con el CONSORCIO BELLAVISTA, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTITUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711.



Que, con Carta N.º 001-2024-SO-JEMM-MPH de fecha 04 de enero de 2024, el supervisor de obra, Ing. Jorge Ernesto Melgarejo More, supervisor de obra, informa sobre la finalización de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTITUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711.

Que, con Carta N.º 005-2024-SO-JEMM-MPH de fecha 09 de enero de 2024, el supervisor de obra, Ing. Jorge Ernesto Melgarejo More, supervisor de obra, remite el certificado de conformidad técnica, en cumplimiento del artículo 208 inciso 1 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.



4. Que, con Informe N.º 044-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 12 de enero de 2024, la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil se sirva a designar el comité de recepción de la obra "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTITUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, a fin de continuar con el proceso de recepción.

5. Que, con Informe N.º 0045-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil solicita a la Gerencia Municipal la designación del comité de recepción de la obra "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTITUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711.

6. Que, con Proveedor N.º 101-2024-GM/MPH de fecha 19 de enero de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal respecto a la conformación del comité de recepción de la obra "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTITUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711.



Que, con Informe Legal N.º 038-2024-OGAJ/MPH de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, en razón a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, resulta procedente la designación del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTITUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, conforme al artículo 208 del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

**III. CONSIDERANDO:**

8. Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972.
9. Sobre el particular, cabe precisar que el contrato N.º 007-2023-MPH-H de fecha 07 de agosto de 2023, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF,

08 FEB 2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 023 -2024-GM/MPH

modificado con D.S. N.º 377-2019-EF, D.S. N.º 168-2020-EF; D.S. N.º 250-2020-EF, D.S. N.º 162-2021-EF y D.S. N.º 234-2022-EF, en cual establecen los lineamientos sobre la recepción de obra.

10. Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

**"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

(...)"

11. Es por ello que, se verifico que la culminación de obra se encuentra anotado en el asiento N.º 163 del cuaderno de obra, por el residente de obra, el día 31 de diciembre de 2023, en la cual establece lo siguiente:

"se finalizan las actividades del día de hoy, con el enchapado del módulo del baño, vestidores y oficinas.

se realiza el pintado interior y exterior del cerco del campo perimétrico.

se realiza el delimitado con pintura en el área de la losa deportiva.

habiendo culminado con el 100% de las partidas contractuales incluyendo el deductivo vinculante y con el 100% de las partidas del Adicional N.º 01, se solicita al supervisor de la obra, la recepción de la obra en cumplimiento al Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

12. Asimismo, se constata que, en el plazo estipulado por el artículo 208.1. del RLCE, el supervisor de la obra, Ing. Jorge Ernesto Melgarejo More, ha emitido el certificado de conformidad técnica de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, el cual fue presentado, mediante Carta N.º 005-2024-SO-JEMM-MPH de fecha 09 de enero de 2024.

13. Por lo tanto, habiéndose cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en el artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, y en base a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, resulta procedente la designación del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, conforme a la propuesta realizada por la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.º 044-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 12 de enero de 2024, y ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.º 0045-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de enero de 2024, que se detalla a continuación:

N.º	MIEMBROS TITULARES		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
01	Ing. Osbaldo Vicente Alvarado	Presidente	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil
02	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Miembro	Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas
03	Ing. Robinson William Hidalgo Falcon	Miembro	Unidad de Gestión Residuos Solidos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 023 -2024-GM/MPH

14. Es menester mencionar que la recepción de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, razón por la que, el comité de recepción de obra se encuentra facultado para solicitar información, el cual obligatoriamente deberá ser atendida por las áreas involucradas, teniendo en cuenta el plazo legal establecido para el cumplimiento de sus funciones.

15. Aunado a ello, la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

16. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal designar el comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, conforme a la propuesta realizada por la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.º 044-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 12 de enero de 2024, y ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, con Informe N.º 0045-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 16 de enero de 2024.

17. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

18. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711, conforme al artículo 208 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, cuya modalidad de ejecución fue por CONTRATA, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

N.º	MIEMBROS TITULARES		
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
01	Ing. Osbaldo Vicente Alvarado	Presidente	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil
02	Ing. Luigi Nicoley Espejo Barrenechea	Miembro	Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas
03	Ing. Robinson William Hidalgo Falcon	Miembro	Unidad de Gestión Residuos Sólidos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 023 -2024-GM/MPH

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la recepción de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSO EN LA AA.VV. BELLAVISTA DEL DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA" - CUI N.º 2434711 deberá realizarse de conformidad al Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que el comité de recepción de obra se encuentra facultado para solicitar información, la cual obligatoriamente deberá ser atendida por las áreas involucradas, teniendo en cuenta el plazo legal establecido para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** DERÍVESE todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, para las acciones pertinentes, en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
MIL CARLOS ARJURO REYES ROMAN  
GERENTE MUNICIPAL

**TRANSCRITA**

- INTERESADO (03)
- Miembros del Comité de Recepción de Obra
- Ejecutor de Obra: Consorcio Bellavista
- Supervisión de Obra: Ing. Jorge Ernesto Melgarejo More

GDUYRDYDC  
ARCHIVO.